



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 012-2026-UNIA-AU

Puerto Callao, 09 de junio de 2026

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA.-

VISTO: El Memorando N° 082-2026-UNIA/R de fecha 29 de junio de 2026 a fojas 1 y sus anexos a fojas 108 recibido mediante registro N° 780;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente con la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, con Memorando N° 082-2026-UNIA/R de fecha 29 de junio de 2026, el Sr. Rector – Dr. Juan López Ruiz dispuso que se considere en agenda de Asamblea Universitaria las propuestas de modificación del Estatuto Universitario, según los siguientes documentos: 1) Carta N° 184-2026-UNIA-OAJ, 2) Carta N° 175-2026-UNIA-OAJ, 3) Carta N° 164-2026-UNIA-OAJ, 4) Carta N° 155-2026-UNIA-OAJ, 5) Informe Legal N° 122-2026-UNIA-OAJ, 6) Informe Legal N° 111-2026-UNIA-OAJ, y 7) Informe Legal N° 116-2026-UNIA-OAJ, los cuales fueron notificados a los correos institucionales de los Asambleístas;

Que, de los documentos antes señalados, se advierte que son producto de las solicitudes de modificación de aproximadamente 60 artículos del Estatuto Universitario – 2026, planteados por los miembros de la Asamblea Universitaria; sin embargo, es necesario evaluar si las propuestas planteadas no contravienen la Constitución, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y otras normas;

Que, en el desarrollo del debate, los asambleístas solicitaron de manera urgente atender los pedidos de modificación del Estatuto Universitario, puesto que han observado posibles falencias que necesitan ser subsanadas, para la correcta marcha institucional, es así que se planteó la conformación de una Comisión Revisora del Estatuto Universitario 2026, que se encargará de su revisión en base a los documentos presentados, según se detalla:

N°	Solicitudes de Modificación del Estatuto	Documentos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica
01	Carta N° 204-2026-UNIA-VRA-DA.	Carta N° 184-2026-UNIA-OAJ
02	Memorial N° 02-2026-DACB-UNIA.	Carta N° 175-2026-UNIA-OAJ
03	Escrito S/N de fecha 28 de abril de 2026, presentado por la Docente Julissa del Carmen Orrego Zapo, con el que interpone recurso de Reconsideración.	Carta N° 164-2026-UNIA-OAJ
04	Carta N° 008-2026-UNIA-FEIH-/JAQH-VRA.	Carta N° 155-2026-UNIA-OAJ
05	Escrito S/N de fecha 23 de abril de 2026, presentado por la Dr. Ayda Guisella Avalos Diaz, que pide Nulidad de oficio y adecuación del Estatuto Universitario.	Informe Legal N° 122-2026-UNIA-OAJ
06	Carta N° 458-2026-VRA-UNIA.	Informe Legal N° 111-2026-UNIA-OAJ
07	Memorial N° 01-2026-DACB-UNIA.	Informe Legal N° 116-2026-UNIA-OAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 012-2026-UNIA-AU

Además de considerar toda la documentación que ingreso con anterioridad a la presente fecha;

Que, los Asambleístas propusieron que dicha comisión este integrada por los siguientes miembros:

- Vicerrectora Académica – VRA con sus respectivas Direcciones.
- Vicerrector de Investigación – VRI con sus respectivas Direcciones.
- Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades- FElyH
- Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas – FICA
- Directores Departamentos:
 - Departamento Académico de Educación Inicial Bilingüe.
 - Departamento Académico de Educación Primaria Bilingüe.
 - Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades.
 - Departamento Académico de Ingeniería Agroforestal Acuicola.
 - Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial.
- Directores de Escuela:
 - Director de la Escuela de Educación Inicial Bilingüe
 - Director de la Escuela de Educación Primaria Bilingüe
 - Director de la Escuela de Ingeniería Agroforestal Acuicola
 - Director de la Escuela de Ingeniería Agroindustrial
- Un representante del Sindicato de Docentes.
- Un representante de la Federación Estudiantil.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Director de la Escuela de Posgrado.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 02-2026-UNIA-AU, de fecha 09 de junio de 2026, la Asamblea Universitaria, luego del debate correspondiente, acordó por **MAYORIA**, **CONFORMAR** la **COMISIÓN REVISORA DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO 2026**, encargada de su revisión;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rector, así como por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante el cual se le proclama y acredita en el cargo por el período comprendido del 05 de octubre de 2023 al 04 de octubre de 2028; y de conformidad con el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 04-2025-UNIA-AU, de fecha 16 de diciembre de 2025;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – CONFORMAR la **COMISIÓN REVISORA DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO 2026**, encargada de su revisión en bases a los documentos presentados, según se detalla: 1) Carta N° 184-2026-UNIA-OAJ, 2) Carta N° 175-2026-UNIA-OAJ, 3) Carta N° 164-2026-UNIA-OAJ, 4) Carta N° 155-2026-UNIA-OAJ, 5) Informe Legal N° 122-2026-UNIA-OAJ, 6) Informe Legal N° 111-2026-UNIA-OAJ, y 7) Informe Legal N° 116-2026-UNIA-OAJ, y toda la documentación que ingreso con anterioridad a la presente fecha, y que estará conformada por los siguientes miembros:

- Vicerrectora Académica – VRA con sus respectivas Direcciones.
- Vicerrector de Investigación – VRI con sus respectivas Direcciones.
- Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades- FElyH
- Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas – FICA



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 012-2026-UNIA-AU

- Directores Departamentos:
 - Departamento Académico de Educación Inicial Bilingüe.
 - Departamento Académico de Educación Primaria Bilingüe.
 - Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades.
 - Departamento Académico de Ingeniería Agroforestal Acuicola.
 - Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial.
- Directores de Escuela:
 - Director de la Escuela de Educación Inicial Bilingüe
 - Director de la Escuela de Educación Primaria Bilingüe
 - Director de la Escuela de Ingeniería Agroforestal Acuicola
 - Director de la Escuela de Ingeniería Agroindustrial
- Un representante del Sindicato de Docentes.
- Un representante de la Federación Estudiantil.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Director de la Escuela de Posgrado.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información que publique la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

TERCERO. – ENCARGAR al Secretario General que notifique la presente Resolución a las partes interesadas y a las demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRA
VRI
OTI
Archivo